

<b>DATOS GENERALES DEL LIBRO</b>	
<b>Título</b>	<b>“El Derecho Internacional Público y su incorporación en El Salvador”</b>
<b>Colección</b>	<b>Jurisprudencia y Ciencias Sociales</b>
<b>Serie</b>	<b>Escuela de Ciencias Jurídicas N° 1</b>
<b>Autor</b>	<b>Msc. Hugo Dagoberto Pineda Argueta</b>
<b>ISBN</b>	<b>978-99961-64-00-2</b>
<b>Edición</b>	<b>Primera/2015</b>
<b>Páginas</b>	<b>170</b>
<b>Precio</b>	<b>\$7.00</b>
<b>Lugares de venta</b>	<b>Librería Universitaria y Colecturía de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR</b>

## **PRÓLOGO**

---

La presente obra que hoy tengo en mis manos es un importante aporte a la doctrina salvadoreña. Porque el profesor Hugo Pineda ha logrado establecer un libro de obligada consulta académica y bibliográfica para las nuevas generaciones de abogados y juristas. En su obra sistematiza de manera general el Derecho Internacional Público, iniciando por el Derecho de los Tratados, el sistema de fuentes del Derecho Internacional Público, las estructura de las organizaciones internacionales a las que El Salvador pertenece, los medios pacíficos de resolver controversias, el Derecho internacional de derechos humanos y derecho humanitario. Por tanto, es sin duda alguna un trabajo novedoso, no solo por el tema, sino por la forma comprensible que desarrolla la estructura del libro.

El Profesor Pineda Argueta destella con su libro el compromiso académico con la comunidad jurídica, porque conlleva al lector a estudiar y debatir un tema de actualidad: la supremacía del Derecho Internacional Público sobre el Derecho interno, donde analiza la supuesta preeminencia de la Constitución sobre los tratados internacionales en materia de protección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

La base del principio de supremacía de los tratados internacionales lo hayamos dispuesto en el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados de 1969, en el cual asevera que: "...una parte no podrá invocar las disposiciones de su Derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado...". Esto implica que ningún Estado puede tomar como pretexto para incumplir con un tratado internacional, la existencia de la normativa interna – incluyendo la Constitución de la República. Lo acordado fue en ejercicio de su propia soberanía, lo cual le obliga cumplir lo pactado.

En consecuencia, el libro reviste especial importancia por la doctrina que ha venido consolidando la Corte Interamericana de Derechos Humanos, me refiero al *control de convencionalidad*. Esta doctrina tiene dos vertientes: la primera que hace alusión a la facultad inherente de la "Corte" de verificar la compatibilidad entre la conducta del Estado y las disposiciones de la "Convención Americana", de modo que la instancia internacional es propia y autónoma de control de juridicidad interno. Es muy similar al control concentrado de la constitucionalidad realizado por la Sala de lo Constitucional, aunque no pretende sustituirlo, solo robustecer la protección de los derechos humanos derivada de la aplicación de la "Convención Americana". La segunda vertiente y más novedosa, es la que identifica el control de convencionalidad como una verdadera obligación jurídica a cargo de los jueces nacionales, lo que equivale al control difuso de constitucionalidad, donde todos los jueces ordinarios deben de ejercerlo en cuanto a la aplicación e interpretación de la "Convención Americana".

Recuerdo conocer al profesor Pineda Argueta desde hace 20 años y de forma especial cuando él daba sus primeros pasos en la docencia y en la enseñanza del Derecho Internacional Público en 1997 en nuestra "Alma Mater", en la cual me desempeñaba como

su alumno en el *Curso de Protección de Derecho Humanos*. Recuerdo la agudeza de sus clases y los debates que generaba su metodología de enseñanza entre todos los compañeros del curso.

Enhorabuena para el profesor Pineda Argueta y para la comunidad jurídica salvadoreña, porque este libro es fruto de su esfuerzo, dedicación y pasión por la academia. La obra que hoy pone a nuestra disposición, se convertirá en una referencia bibliográfica de carácter obligatoria en la escasa doctrina salvadoreña para el estudio del Derecho Internacional Público.

**Ciudad Universitaria, febrero de 2015**

**DR. HENRY ALEXANDER MEJÍA**  
**CATEDRÁTICO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**